

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez hoy Veinte (20) de Abril del año dos mil veinte (2.020), informando que se recibió la presente acción de tutela radicada bajo el No 2020 – 0220, regresó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

FANNY ARANGUREN RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante decisión de fecha 15 de abril de 2020, en la que se dispuso declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 30 de marzo de 2020, inclusive, advirtiéndole que queda a salvo las pruebas obrantes en el expediente, ordenando la devolución de las diligencias al juzgado de origen para rehacer la actuación, vinculando al trámite a las personas que en la actualidad aspiran a ocupar el cargo en propiedad.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela presentada por NATHALIE SUAREZ COCK, identificada con C.C. No. 1.015.994.932 contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, de conformidad con lo normado por el artículo 86 de la Constitución Política y artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

El Despacho ordena vincular al REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL, Sr. FRIDOLE BALLENDUQUE, a la DIRECTORA del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Sra. JULIANA PUNGILUPPI y como terceros interesados a DIANA FERNANDA QUINTERO LIZARAZO, SONIA YAMILE URIBE RUIZ,

GILMA NOSSA BERNAL, SORAIDA LUCERO APONTE BOTTIA, JULY PAOLA PEREA DUCUARA, NATHALIA TORRES PEREZ, JULY TATIANA SILVA RODRIGUEZ, SARAI LAGOS ARCHILA, MARIA FERNANDA ESCOBAR SUAREZ, HELEN ZORELLY RAMOS LOPEZ, YULY CRISTINA ARCINIEGAS RODRIGUEZ, LAURA XIMENA BARRIOS CICERY, KAREN ELISE DUSEY MOLINA, JEHIMY LORENA CERON MADERO, YANETH PEÑA, CRISTINA ANDREA DIAZ SIERRA, ANGELA MARIA CAMARGO BEDOYA, DIANA LORENA POVEDA SEGURA, GERMAN ANDRES MORALES HERNANDEZ, BAIRON SANCHEZ CUENCA, MAYURY CASTILLO RINCON, MARIA FERNANDA GOMEZ FAJARDO, CLAUDIA ANDREA BENAVIDES SOTELO, LINA PAOLA RAMIREZ ANGELA MILENA GARCIA, MARTA ELENA RAMIREZ CRUZ y WILSON ANDRES HERRERA VARGAS a la presente acción.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone requerir a las accionadas, a través de sus representantes legales, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos objeto de tutela. Para un mejor proveer envíese copia de la acción de tutela y de sus anexos.

Adviértase a las accionadas que el informe se considera rendido bajo juramento y de no ser presentado dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos motivo de tutela Art. 19 y 20 ibídem.

Adicionalmente se dispone que en virtud del deber de colaboración de las partes consagrado en el numeral 6 del artículo 78 del Código General del Proceso, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término de la distancia suministre la dirección electrónica de los vinculados como personas naturales, esto es de DIANA FERNANDA QUINTERO LIZARAZO, SONIA YAMILE URIBE RUIZ, GILMA NOSSA BERNAL, SORAIDA LUCERO APONTE BOTTIA, JULY PAOLA PEREA DUCUARA, NATHALIA TORRES PEREZ, JULY TATIANA SILVA RODRIGUEZ, SARAI LAGOS ARCHILA, MARIA FERNANDA ESCOBAR SUAREZ, HELEN ZORELLY

RAMOS LOPEZ, YULY CRISTINA ARCINIEGAS RODRIGUEZ, LAURA XIMENA BARRIOS CICERY, KAREN ELISE DUSEY MOLINA, JEHIMY LORENA CERON MADERO, YANETH PEÑA, CRISTINA ANDREA DIAZ SIERRA, ANGELA MARIA CAMARGO BEDOYA, DIANA LORENA POVEDA SEGURA, GERMAN ANDRES MORALES HERNANDEZ, BAIRON SANCHEZ CUENCA, MAYURY CASTILLO RINCON, MARIA FERNANDA GOMEZ FAJARDO, CLAUDIA ANDREA BENAVIDES SOTELO, LINA PAOLA RAMIREZ ANGELA MILENA GARCIA, MARTA ELENA RAMIREZ CRUZ y WILSON ANDRES HERRERA VARGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



STELLA MARÍA OSORNO BAUTISTA

LA SECRETARIA,

FANNY ARANGUREN RIAÑO

PAMC

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, _____ de 2020

Notificado por anotación en estado número

_____ de esta misma fecha.

Secretaria